

ANUNCIO

de aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para deportistas locales (ejercicio 2023) y de su convocatoria

La Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en sesión de fecha 17/11/2023, aprobó las bases reguladoras para la **concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para actividades deportistas locales (ejercicio 2023) y de su convocatoria.**

De conformidad con lo establecido en los arts. 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican estas bases junto con la convocatoria de las mismas, cuyo texto completo se puede consultar en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

1. Objeto, finalidad y periodo de ejecución.

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través de la concejalía de Deportes, destinadas a apoyar la práctica deportiva y facilitar la mejora del rendimiento de la mayoría de los/as deportistas, para optimizar su participación en las competiciones deportivas, así como conseguir la adecuada tecnificación en su especialidad deportiva.

La dotación de cada una de estos reconocimientos será de hasta 500€ como máximo. Estas bases se fundamentan en los resultados deportivos alcanzados y no con los gastos originados para alcanzar estos resultados, aunque el Ayuntamiento reconoce que éstas pueden llegar a ser muy importantes en algunos de los deportes.

Podrán optar a estos reconocimientos los deportistas que pertenezcan a:

- Deportes Olímpicos:
 - Deportes de equipo (fútbol, baloncesto, balonmano, voleibol, etc.).
 - Deportes individuales (atletismo, natación, bádminton, etc.).
 - Deportes de combate (judo, lucha, etc.)
- Deportes no olímpicos (ajedrez, motociclismo, frontenis, etc.).
- Deportes autóctonos (birlas, etc.).

Los reconocimientos concedidos según lo previsto en estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el año en curso y el año anterior.

2. Requisitos de los beneficiarios/as.



Podrán solicitar estos reconocimientos los/as deportistas de Alcanar que reúnan, en la fecha de aprobación de las presentes bases, los siguientes requisitos:

- Haber estado empadronado en Alcanar, como mínimo, tres años de los últimos cinco años.
- Pertenecer a un club deportivo federado en la correspondiente Federación Deportiva. *(Si pertenece a un club de fuera de Alcanar y en Alcanar hay un club en la misma categoría no podrá ser beneficiario de las becas).*
- Estar en posesión de la Licencia Federativa en la modalidad deportiva correspondiente.
- No percibir unos ingresos superiores al salario mínimo interprofesional fijado de acuerdo con el Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2020. En caso de ser mayor de edad será necesario acreditar este requisito mediante documento de la declaración de la renta a hacienda.

3. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de estos reconocimientos las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro del reconocimiento.

- Los/as perceptores/as de los reconocimientos concedidos por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- Los/as beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El/la beneficiario/a de un reconocimiento está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación al reconocimiento concedido.
- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Alcanar en aquellos programas deportivos para el que sean requeridos a efectos de promoción y extensión deportiva.
- Participar en eventos deportivos con fines benéficos y/o promociones organizadas y/o participadas por el Ayuntamiento de Alcanar.



- Comunicar al Ayuntamiento de Alcanar la obtención de otras becas, ayudas, ingresos o recursos que financien su actividad, concedidas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud inicial.

4. Procedimiento de concesión y Crédito presupuestario.

El procedimiento para la concesión de estos reconocimientos será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre éstas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

El importe y porcentaje de los reconocimientos que se otorguen no excederá, en cualquier caso, de 500 euros, y como límite, tendrán la consignación presupuestaria fijada. En caso de que los importes acumulados de los/as solicitantes con derecho a reconocimiento supere el crédito disponible, éste se prorrateará.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras y la aplicación presupuestaria donde se ha propuesto que se consignan estos gastos son los siguientes:

341- 4800002 Subvención Deportistas locales 8.000,00 euros.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

5. Criterios objetivos de otorgamiento del reconocimiento.

Los reconocimientos se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada y referidos a la temporada – enero 2022 a noviembre 2023. Con el fin de compensar la diferencia entre los deportistas individuales y de equipo, la valoración se realizará con un valor único, obtenido al realizar la suma de todos los valores obtenidos en las diferentes competiciones en que participe el deportista, dividido por el número de competiciones en que ha participado (que se han valorado).

a) Deportistas de élite

Consideración de Deportista de Cataluña	50 puntos
Consideración de Deportista de Élite Nacional	60 puntos

b) Participaciones en la Selección(por cada convocatoria)

Provincial	20 puntos
------------	-----------



c) Valoración según el tipo de deporte

DEPORTES INDIVIDUALES

(Competiciones oficiales individuales federadas/escolares)

CAMPEONATOS DE AMBITO TERRITORIALES

1º Clasificado	20 puntos
2º Clasificado	18 puntos
3º Clasificado	16 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	8 puntos
Sólo Participación	2 puntos

CAMPEONATOS DE AMBITO AUTONÓMICO- CATALUÑA

1º Clasificado	25 puntos
2º Clasificado	20 puntos
3º Clasificado	18 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	10 puntos
Sólo Participación	4 puntos

CAMPEONATOS ESPAÑA

1º Clasificado	30 puntos
2º Clasificado	27 puntos
3º Clasificado	24
puntos	
Condición de finalista (8 primeros)	12 puntos
Participación	4 puntos

OTROS CAMPEONATOS INTERNACIONALES OFICIALES

1º Clasificado	40
puntos	
2º Clasificado	36
puntos	
3º Clasificado	32
puntos	
Condición de finalista (8 primeros)	16 puntos
Participación	14 puntos

CAMPEONATOS EUROPA

1º Clasificado	50 puntos
2º Clasificado	45 puntos



3º Clasificado	40 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	20 puntos
Participación	16 puntos

CAMPEONATOS DEL MUNDO

1º Clasificado	60
puntos	
2º Clasificado	54 puntos
3º Clasificado	48 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	24 puntos
Participación	20 puntos

JUEGOS OLÍMPICOS

1º Clasificado	70 puntos
2º Clasificado	63 puntos
3º Clasificado	56
puntos	
Condición de finalista (8 primeros)	28 puntos
Participación	14 puntos

RANKING (nomas para deportes individuales)

a. Internacional:

- 1º puesto en el Ranking	40 puntos
- 2º puesto en el Ranking	35 puntos
- 3º puesto en el Ranking	30 puntos
- Del 4º al 10º clasificado	20 puntos
- Del 11º al 50º puesto	15 puntos
- Del 51º al 100º	10 puntos

a. Nacional:

- 1º puesto en el Ranking	20 puntos
- 2º puesto en el Ranking	15 puntos
- 3º puesto en el Ranking	10 puntos
- Del 4º al 10º clasificado	5 puntos

c. Autonómico:

- 1º puesto en el Ranking	10 puntos
- 2º puesto en el Ranking	8 puntos
- 3º puesto en el Ranking	6 puntos
- Del 4º al 10º clasificado	3 puntos
- Del 11º al 50º puesto	1 punto



(*) Para acreditar su posición en el ranking, será necesario aportar certificación de la federación correspondiente acreditando la posición exacta, en caso contrario éste no se valorará.

RECUERDO (*)

- | | |
|--|-----------|
| a. Nacional, sólo para deportes individuales | 30 puntos |
| b. Autonómico, sólo para deportes individuales | 20 puntos |

(*) Para acreditar el Recuerdo, será necesario aportar certificación de la federación correspondiente acreditando este hecho, en caso contrario éste no se valorará

DEPORTES DE EQUIPO

(Competiciones oficiales individuales federadas/escolares)

CAMPEONATOS DE AMBITO TERRITORIAL

1º Clasificado	10	
puntos		
2º Clasificado	9 puntos	
3º Clasificado		8
puntos		
Condición de finalista (8 primeros)	5 puntos	
Participación	2 puntos	

CAMPEONATOS DE AMBITO AUTONÓMICO - CATALUÑA

1º Clasificado	12 puntos
2º Clasificado	11 puntos
3º Clasificado	10 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	4 puntos
Sólo Participación	3 puntos

CAMPEONATOS ESPAÑA

1º Clasificado	16
puntos	
2º Clasificado	14 puntos
3º Clasificado	12 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	6 puntos
Participación	4 puntos

OTROS CAMPEONATOS INTERNACIONALES OFICIALES

1º Clasificado	20 puntos
2º Clasificado	18 puntos



3º Clasificado	16 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	8 puntos
Participación	4 puntos

CAMPEONATOS EUROPA

1º Clasificado	25 puntos
2º Clasificado	22 puntos
3º Clasificado	20 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	10 puntos
Participación	5 puntos

CAMPEONATOS DEL MUNDO

1º Clasificado	30 puntos
2º Clasificado	27 puntos
3º Clasificado	24 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	12 puntos
Participación	6 puntos

JUEGOS OLÍMPICOS

1º Clasificado	35 puntos
2º Clasificado	32 puntos
3º Clasificado	28 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	14 puntos
Participación	7 puntos

d) Historial Deportivo

En este apartado se valorarán los demás aspectos relativos a la carrera deportiva del solicitante, no contemplados en los puntos anteriores y que están directamente relacionados con el objeto del expediente . Deberá dejarse constancia en el expediente de su motivación. Hasta 10 puntos

e) Dificultad

En este apartado se valorará el nivel de dificultad práctica del deporte, incluyendo en este concepto la complejidad técnica, los gastos necesarios para poder competir, el hecho de competir en diferentes modalidades deportivas y otras circunstancias análogas. Deberá dejarse constancia en el expediente de su motivación. Hasta 50 puntos.

6. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.



El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las puntuaciones de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras. Los miembros de esta comisión de valoración estarán en la convocatoria.

La propuesta de concesión será elaborada por este órgano constituido y que estará formado por las siguientes personas:

- L'Alcalde o persona en qui delegui.
- El Concejal del área o en quien delegue
- El concejal de Juventud y Participación Ciudadana , o en quien delegue
- El técnico, administrativo o auxiliar del área
- Personal del departamento de Intervención y/o tesorería , en su caso.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno la cual podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, pudiendo convocar si lo considera necesario en algún caso concreto, a alguno de los aspirantes a una entrevista personal. Constituida válidamente la citada Comisión y una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dicte y se apruebe, si procede, por acuerdo de Junta de Gobierno Local previa fiscalización del departamento de intervención.

El departamento de intervención, en el ejercicio del control financiero de la justificación, puede acudir a todas aquellas comprobaciones que estime necesarias.

7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Simultáneamente al periodo susodicho de información pública se abre la convocatoria para la presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, con exposición en el tablón de anuncios y e-tablón... Si transcurrido este periodo se presentan alegaciones, éstas deberán ser resueltas definitivamente, e implicará la suspensión automática de la susodicha convocatoria. La solicitud y la documentación requerida será presentada en el Registro del Ayuntamiento de Alcanar, sito en la calle Generalitat núm.10, en la atención de la Concejalía de Deportes.

El modelo normalizado de solicitud y justificación de subvención, podrá encontrarse en www.alcanar.cat . La convocatoria precisará la documentación a presentar.

La presentación de la solicitud de reconocimiento presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

En el caso de que el deportista sea menor de edad, la responsabilidad al presentar la documentación será del padre, madre o tutor del mismo.



Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

8. Gastos subvencionables.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables todos aquellos gastos corrientes que tengan una relación directa con la actividad o programa subvencionado. (fichas, arbitrajes, seguros, material...) y cuyos documentos deberán ser a nombre bien el deportista.

También serán gastos subvencionables los gastos de desplazamiento en avión, tren, autobús,... Su justificación , se hará con factura o billete de los servicios contratados, a nombre del deportista. Así como:

- Los gastos derivados de la adquisición y compra de material y equipamiento técnico deportivo para el entrenamiento y la competición.
- Los gastos de obtención de las licencias deportivas, cuotas de gimnasios y ocasionados por alojamientos en las competiciones deportivas.
- Revisiones médicas (pruebas de esfuerzo) y otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.

Se admitirán como justificantes los denominados "billetes electrónicos" que cumplan la regulación anteriormente detallada. No se admitirán como justificantes los correos electrónicos , identificadores, reservas, o similares.

La justificación de los pagos a profesionales se hará individualmente por cada servicio prestado y por el líquido recibido, mediante la correspondiente factura o minuta.

Los salarios se justificarán mediante la nómina por el líquido recibido. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. La justificación de los pagos a la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de los documentos originales TC1 y TC2, correspondientes a las nóminas imputadas.

Se considerarán gastos no subvencionables:

- La adquisición de bienes de inversión.
- Gastos de comidas.
- Kilometraje realizados en medios propios.
- Gastos de productos farmacéuticos y prótesis.
- Gastos de teléfonos, adsl, electricidad, agua, etc.
- Fotocopias y material de oficina e informático.



- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 30.2 de la LGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse este gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición del mismo vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

Los gastos se justificarán mediante la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se deben indicar las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los justificantes de los gastos no deberán corresponder a más de uno de los conceptos especificados, correspondientes a los gastos ocasionados por el deportista en el transcurso de la temporada que finaliza en el presente año y/o el anterior .

La justificación de los gastos deberá realizarse mediante aportación de facturas, a nombre del deportista con fecha del 2022 y 2023. En el caso de que el solicitante sea menor de 18 años en el momento de presentar la solicitud de ayuda y/o no disponga de DNI , las facturas podrán ir a nombre del tutor/a . En este caso, se tendrá que firmar una declaración como tutor/a del deportista.

En el caso de los seguros, será necesario para justificar su gasto, copia de la primera página de la póliza donde aparezca el nombre de la entidad y el recibo/justificante del pago.



Habrà que aportar també la documentació acreditativa de pagament de cada factura coincidint amb el detall del Annex de despeses. La falta de justificació de les despeses produirà la pèrdua del reconeixement concedit.

9. Plazo de resolució, de notificació i règim de recursos.

Se examinaran conjuntament, en un sol procediment totes les sol·licituds i justificacions presentades dins del plaç establert, i se resoldrà en un únic acte administratiu.

El plaç per a l'atorgament de les reconeixements serà, com a màxim, de tres mesos a comptar des de la data de tancament del període de presentació de sol·licituds.

Una vegada acordada la concessió de les reconeixements i aprovació de les justificants, aquests seran notificats a les persones interessades en un plaç màxim de 10 dies des de la data d'aprovació de la resolució, d'acord amb lo previst en la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

La falta de resolució dins del plaç indicat tindrà efectes desestimadors.

La resolució del procediment posa fi a la via administrativa, i contra la mateixa se pot interposar recurs contenciós administratiu en el plaç de dos mesos a comptar des de la data següent a la seva notificació.

Alternativament i de forma potestativa, se pot interposar recurs de reposició ante el mateix òrgan que ho ha dictat en el plaç de un mes a comptar des de la data següent a la seva notificació.

10. Forma de pagament.

El pagament de les reconeixements concedits, se efectuarà d'una sol·la vegada i previa la presentació, dins del plaç establert a tal efecte, de les justificants que en ella se exigeixen.

11. Compatibilitat amb altres subvencions.

El reconeixement atorgat serà compatible amb qualsevol altra subvenció i/o finançació concedida per altres administracions o entes públics o privats per la mateixa activitat.

Los/as beneficiaris/as hauran de comunicar la petició i/o obtenció de qualsevol beca pública concurrent que no se hagi declarat en la sol·licitud.

12. Reintegració.



Estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido reconocimiento falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

14. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL ALCALDE,

Documento firmado electrónicamente al margen.

